

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA
"RECONSTRUCCION DE LA PISCINA RECREATIVA DEL CEREBAN MAMA CONA A
TODO COSTO"**

EMPRESA CONVOCANTE

Nombre: Fondo de Empleados del Banco de la Nación - FEBAN.

RUC N°: 20122794424

DOMICILIO LEGAL

Av. Javier Prado Este N° 2499 San Borja - Lima

OBJETIVO

Mediante las presentes bases, se busca la contratación de una empresa especializada para la ejecución de la obra: **"RECONSTRUCCION DE LA PISCINA RECREATIVA DEL CEREBAN MAMA CONA"**, con este proyecto se mejorará la infraestructura deportiva y de esparcimiento del Cereban para fomentar actividades deportivas y recreativas en beneficio de nuestros afiliados.

CRONOGRAMA

Convocatoria de participantes	02/02/2022
Presentación de consultas a las bases	03 y 06/02/2023
Absolución de consultas a las bases	08/02/2023
Presentación de Propuestas	10/02/2023
Evaluación de Propuestas	13/02/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	13/02/2023

La presentación deberá realizarse de forma física en original y una (01) copia, en la mesa de partes del Feban sito en la Av. Javier Prado Este 2499 piso 27, en la fecha indicada siendo la hora límite de presentación las 17.30 horas.

Se deberá entregar en dos sobres sellados por duplicado:

- Sobre 1 – Propuesta Técnica

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN - FEBAN

Av. Javier Prado este 2499 - San Borja

Atención: Comité de Compras FEBAN

CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA RECREATIVA DEL CEREBAN MAMA CONA A TODO COSTO"

SOBRE 01 : PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

- Sobre 2 – Propuesta Económica

Señores

FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO DE LA NACIÓN - FEBAN

Av. Javier Prado este 2499 - San Borja

**Atención: Comité de Compras
FEBAN**

CONVOCATORIA FEBAN 2023

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA RECREATIVA DEL CEREBAN MAMAONA A TODO COSTO"

SOBRE 02 : PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR

TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS TECNICOS MINIMOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RECONSTRUCCION DE LA PISCINA RECREATIVA DEL CEREBAN MAMAONA"

Los presentes requisitos técnicos mínimos tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales se contratará una empresa especialista para ejecutar las prestaciones definidas en el expediente técnico con el fin de cumplir las metas previstas en el proyecto.

ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprende:

ITEM	DESCRIPCION	UND	META
1.00	PISCINA	MT ²	1,209.05
2.00	SISTEMA DE FILTRADO Y TRATAMIENTO QUIMICO	GBL	1.00
3.00	INSTALACIONES SANITARIAS	GBL	1.00
4.00	ILUMINACION SUB - ACUATICA	UND	18.00
5.00	MEJORAMIENTO TERRAZA EXISTENTE	MT ²	1,244.00
6.00	NUEVAS TERRAZAS	MT ²	450.00
7.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	UND	1.00

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Adicionalmente a lo que las bases del concurso y sus factores de evaluación requieran, el postor deberá acreditar lo siguiente:

- Persona jurídica.
- Experiencia mínima de haber ejecutado la construcción de al menos tres (03) piscinas y/o reservorios de agua potable industriales o de sistemas integrales de saneamiento, plantas de tratamiento de agua potable.

VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para la ejecución de esta obra y de acuerdo con el expediente técnico es a todo costo por **S/. 2'677,191.27 (dos millones seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y uno con 27/100 soles)** monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el presupuesto.

FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará mediante valorizaciones mensuales, de acuerdo con los informes de aprobación de la gerencia de proyectos y de la unidad de administración del Feban.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de este servicio es de 180 días calendarios. La ejecución de esta obra se inicia con la obtención de los permisos de la DIRIS SUR y con la respectiva licencia de construcción gestionados por la gerencia de proyectos que representa al Feban.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de propuestas se realizará en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica	:	100 puntos
Propuesta Económica	:	100 puntos

3.1.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los Documentos de Presentación solicitados en el archivo **Requisitos_Servicios_Prop_Técnica_Sobre_01.docx** y requerimientos técnicos materia de evaluación. Los documentos de la propuesta técnica son obligatorios.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, el Comité les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

3.1.2 Evaluación Económica

Este es un concurso de precios donde se busca la mejor propuesta económica para ejecutar lo requerido, el monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras, monto que incluye tributos, gastos generales, utilidades, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales conforme a la legislación vigente.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto, Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica del menor monto o valor referencial

PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

Tratándose de ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%). Para ofertas que superen el valor referencial y hasta el límite del 110% de dicho valor, el Comité de compras verificará con la unidad de Finanzas que aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente, de no hacerlo rechazará la oferta presentada, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

4.1 GENERALIDADES

La Buena Pro se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total.

La evaluación de las propuestas es integral, realizándose en dos (2) etapas: Evaluación de la Propuesta Técnica y la Evaluación Propuesta Económica. El máximo puntaje a obtener será de 100 puntos.

4.2 PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo 100 puntos):

La evaluación Técnica comprende dos (2) fases: Admisión y Evaluación.

4.2.1. ADMISIÓN:

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con todos los Documentos de Presentación siguientes:

***Anexos del 1 al 5** solicitados en el archivo Requisitos_Servicios_Prop_Técnica_Sobre_01.docx.

***Copia simple de CV del equipo profesional** que se hará cargo de los trabajos:

- **Administrador de obra**, Lic. en administración, con experiencia mínima de 03 años administrando obras.
- **Ingeniero residente**, Ingeniero civil, con experiencia en general de 10 años y con un mínimo de 05 obras similares, siendo que de estas obras similares deberá acreditar al menos le ejecución de tres piscinas de 400 m2 o más.
- **Prevencionista**, Lic en administración o ingeniero civil o ingeniero industrial o ingeniero ambiental, con experiencia mínima de tres años en ejecución de obras.
- **Maestro de obra**, con título técnico como maestro de obras, con experiencia mínima de 05 obras similares, siendo que de estas obras similares deberá acreditar al menos le ejecución de tres piscinas de 400 m2 o más.
- **Especialista en instalaciones sanitarias**, Ingeniero civil o ingeniero sanitario, con experiencia mínima de 10 años en general en ejecución de obras y haber participado como residente o especialista en instalaciones sanitarias en al menos cinco (05) obras similares, siendo que de estas obras similares deberá acreditar al menos le ejecución de tres piscinas.
- **Especialista en instalaciones electromecánicas**, Ingeniero eléctrico o mecánico eléctrico, con experiencia mínima de 10 años en general en ejecución de obras y haber participado como especialista en instalaciones electromecánicas en al menos cinco (05) obras similares, siendo que de estas obras similares deberá acreditar al menos le ejecución de tres piscinas.

Se debe aclarar que cuando se mencione el término **“obras similares”**, solo se va a considerar la construcción de piscinas, plantas de tratamiento de agua potable, reservorios de agua potable industrial o de sistemas de saneamiento integral.

Las propuestas deberán cumplir con presentar todos los documentos descritos líneas arriba, de lo contrario no serán admitidas y serán excluidas del proceso de calificación.

4.2.2. EVALUACION: (Puntaje Máximo 100 Puntos)

Se asignará puntaje a la propuesta, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación:

4.2.2.1 Factor “Experiencia en Obras en general” ¹ (Puntaje máximo 20 puntos)²

Se calificará la facturación considerando las obras en general ejecutadas por el postor en los **últimos diez (10) años** a la fecha de presentación de propuestas, por un monto de acuerdo con el siguiente rango:

De 13'500,000.00 a más	:	20 puntos
Mayor a 10'000,000.00 y menor a 13'500,000.00	:	10 puntos
Menor a 10'000,000.00	:	05 puntos

4.2.2.2 Factor “Experiencia en Obras Similares” (Puntaje máximo 50 puntos)

Se calificará la facturación considerando las obras y/o servicios similares ejecutadas en los **últimos diez (10) años** a la fecha de presentación de propuestas, por un monto de acuerdo con el siguiente rango:

De 8'100,00.00 a más	:	50 puntos
Mayor a 6'000,000.00 y menor a 8'100,00.00	:	20 puntos
Menor a 6'000,000.00	:	10 puntos

Se debe aclarar que cuando se hable de obras similares, solo se va a considerar la construcción de piscinas, plantas de tratamiento de agua potable o reservorios de agua potable.

NOTA:

Los Documentos presentados para acreditar la experiencia en obras y/o servicios similares no se considerarán para acreditar experiencia en obras en general.

4.2.2.3 Factor “Experiencia y calificaciones del personal propuesto” (Puntaje máximo 15 puntos)

Deberá evaluarse en función a la experiencia en la especialidad del personal propuesto para **residente encargado** (en prestaciones iguales o

¹ Para evaluar la experiencia de postores que presenten contratos ejecutados en consorcio deberá acompañarse la documentación que sustente cuál ha sido el porcentaje de su participación en dicho consorcio, de lo contrario no podrá considerarse la experiencia proveniente de dicho contrato.

² De acuerdo con el artículo 14º; Ítem 15.1 del RC-FEBAN, para la determinación de los puntajes de cada factor de evaluación, deberá considerarse los márgenes aquí establecidos. En ningún caso, se podrá establecer puntajes que exceden dichos márgenes

similares a las labores que se ejecutaran en el contrato), se evaluará por monto de contratos acreditados en los últimos Diez (10) años.

Hasta 02 años	:	05 puntos
Mayor a 02 años hasta 05 Años	:	10 puntos
Mayor a 05 Años	:	15 puntos

4.2.2.4 Factor “Cumplimiento en la ejecución de obras” (Puntaje máximo 15 puntos)

Se evaluará en función al número de constancias, actas de recepción de obras (sin Observaciones), constancias y/o certificados en el que se acredite que el postor ejecutó o liquidó contratos sin que haya incurrido en penalidades, hasta un máximo de cinco (5) contratos de obras en general y un máximo de tres (3) contratos de obras similares ejecutados en los últimos diez (10) años.

Fórmula de evaluación:

$$PCPi = \frac{PF \times CBCi}{NC}$$

Dónde:

PCPi	=	Puntaje de Cumplimiento del postor.
PF	=	Puntaje máximo del Factor.
NC	=	Número máximo de contrataciones presentadas para acreditar la experiencia del postor.
CBCi	=	Número de constancias de buen cumplimiento de la prestación de cada postor.

Asimismo, el factor podrá ser acreditado mediante la presentación de cualquier documento en el que conste o se evidencie que la prestación presentada para acreditar la experiencia fue ejecutada sin penalidades, independientemente de la denominación que tal documento reciba.

Notas:

- (1) Los certificados, actas de recepción o constancias deben referirse a las obras que se presentaron para acreditar la experiencia del postor. En caso la experiencia se haya acreditado con un número mayor de ocho obras, para la aplicación de la fórmula propuesta, se considerará que se han presentado únicamente ocho (8), ya que tal es el número máximo de constancias solicitadas por la entidad.
- (2) Se considerará obras similares la construcción de piscinas, plantas de tratamiento de agua potable, reservorios de agua potable.

4.2 SEGUNDA ETAPA: EVALUACIÓN ECONOMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

El monto total de la propuesta económica deberá ser expresado hasta con dos decimales en números y letras.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto o en su defecto del valor referencial. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Propuesta

P_i = Puntaje de la propuesta económica i

O_i = Propuesta Económica i

O_m = Propuesta Económica del menor monto o valor referencial

$PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

4.3 DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificadas las propuestas durante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.70

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.30

4.4 DETERMINACIÓN DEL POSTOR GANADOR EN CASO DE EMPATE

En el supuesto que dos o más propuestas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectuará observando estrictamente el siguiente orden:

- 1°. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- 2°. A través del sorteo, el mismo que será verificado y certificado por el Comité, representante de la Unidad de Auditoría Interna y los postores participantes que obtuvieron el mismo puntaje total.

CAPITULO V

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

5.1. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se otorgará la buena pro al postor que obtenga el mayor puntaje total.

5.2. NOTIFICACIÓN DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la buena pro será notificado a todos los postores por la misma vía en que se realizó la convocatoria, adjuntado el acta de otorgamiento de la buena respectiva.

Al respecto, se elaborará el acta de otorgamiento de la buena pro correspondiente.

DEL CONTRATO

El contrato y su perfeccionamiento

El contrato debe celebrarse por escrito, cuando sea necesario elaborar un contrato, dicha elaboración estará a cargo de la unidad de Legal.

El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de contratación que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de contratación que establezcan obligaciones para las partes.

El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos previstos.

Requisitos para perfeccionar el contrato

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de contratación, lo siguiente:

- a) Garantías, cuando corresponda.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) indicando entidad financiera y el tipo de moneda.
- c) Vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario.

Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

- a) Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la buena pro, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.
- b) En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la unidad de Logística del FEBAN solicitará a la unidad Legal la redacción del respectivo contrato, teniendo la unidad Legal el plazo de cuatro (4) días hábiles para la elaboración y entrega de este a la unidad solicitante para el trámite de suscripción del contrato. Asimismo, en relación con la notificación de la orden de compra o de servicio, según corresponda, la unidad de Logística tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para su materialización, contabilizados desde la firma del contrato respectivo.

- c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, este pierde automáticamente la buena pro, en tal supuesto, la unidad de Logística, en un plazo máximo de un (1) día hábil, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a), si dicho postor no perfecciona el contrato, la unidad de Logística declara desierto el procedimiento de contratación.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Responsabilidad de FEBAN

El FEBAN es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de estos.

Garantías

Las garantías que deben otorgar los ganadores de la buena pro y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato.

El tipo de garantía que corresponde sea otorgado por el postor y/o contratista, puede ser:

- a) Carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Cheque de gerencia no negociable, cheques en blanco.
- c) Certificado de depósito judicial / administrativo.

Las garantías deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país.

Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar un contrato de ejecución y supervisión de obras o servicios, el postor ganador entrega a FEBAN una garantía de fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la liquidación final.

Ejecución de las garantías

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no las hubiera renovado antes de los siete (7) días calendarios de su vencimiento.

- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual, el FEBAN resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral o judicial se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente al FEBAN, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por el FEBAN, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

El FEBAN prevé en los documentos del procedimiento de contratación la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, FEBAN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto vigente}}{0.4 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Resolución del contrato.

El FEBAN puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista, incumpla injustificadamente obligaciones contractuales o a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación
- c) Cuando el contratista, no cuente con la capacidad económica y técnica para continuar de manera regular con la prestación, con el servicio o con la ejecución de la obra.
- d) Cuando el contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que el FEBAN incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida para ello.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por acuerdo de las partes, debidamente justificado y comprobado.

CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Recepción y conformidad

El FEBAN designará una comisión de recepción de obras, dentro de los quince (15) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo contractual, comisión que estará conformada por tres (3) miembros designados por la gerencia del Feban en su oportunidad y en la cual estará incluido el supervisor y como veedor se incluirá al jefe de la unidad de auditoría interna.

El contratista solicitará la recepción consignando en el cuaderno de obra, la fecha en que han dado término a la obra contratada, incluyendo las obras complementarias y modificaciones del proyecto que se hubieran ordenado.

El supervisor, dentro del plazo máximo de ocho (8) días calendarios comunicará este hecho al FEBAN informándole sobre las observaciones que tuviera respecto a la recepción de las obras.

Dentro de los ocho (8) días calendarios de recibida la comunicación del supervisor, el FEBAN fijará la fecha de recepción, haciéndola de conocimiento a la comisión de recepción de obra.

La comisión de recepción de obra procederá a recibir la obra terminada dentro de los treinta (30) días calendario de concluida ésta, previa verificación del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones y de las pruebas que sean necesarias para comprobar el buen funcionamiento de las instalaciones y equipos. Para dicho propósito, el supervisor presentará a la comisión un resumen de las observaciones anotadas en el cuaderno de obra, que estuvieran pendientes de cumplimiento por el contratista.

La recepción de obra se hará mediante acta que suscribirán los miembros de la comisión de recepción de obras, el contratista o su representante legal y el profesional residente. El original del cuaderno de obra se adjuntará al original del acta de recepción.

Si la comisión encuentra que las obras no han sido ejecutadas de conformidad con los planos, especificaciones y anotaciones del cuaderno de obra, o que existan defectos, no recibirá la obra dejando constancia de las observaciones a fin de que el contratista las subsane, en un plazo no mayor de un doceavo (1/12) del plazo total vigente de la ejecución de la obra.

Al término de dichas subsanaciones, la comisión formulará el "acta de recepción".

El plazo a que se refiere el párrafo anterior no conlleva la aplicación de penalidades ni genera derecho a favor del contratista para el reconocimiento de gastos generales, ni reintegros por reajuste de precios producidos en ese lapso.

Si el contratista no iniciara el levantamiento de las observaciones dentro del plazo de diez (10) días calendarios, el FEBAN podrá ejecutarlas por cuenta del contratista con cargo a las valorizaciones en trámite, el monto resultante en la liquidación final o mediante la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo dar cuenta documentada al contratista. Sólo al término de dichos trabajos, se devolverá al contratista el saldo que quedare a su favor.

El contratista no podrá en ningún caso exonerar su responsabilidad por los trabajos que hubieran sido encontrados defectuosos, ni negarse a subsanarlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el supervisor de obra.

Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción de obras conforme de FEBAN no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo **no menor de siete (07) años** contado a partir de la conformidad otorgada por FEBAN. El contrato y las bases pueden establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

MARCO LEGAL

- Reglamento de compras del Feban.
- Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias vigentes; que establecen las responsabilidades y atribuciones de constructor y supervisor, así como de los requisitos y exigencias mínimas para la construcción, el control de calidad y la supervisión de estructuras de concreto armado, de albañilería confinada, estructuras metálicas entre otras.
- Los derechos y responsabilidades del constructor y supervisor de intervienen en el proceso de la edificación, están determinados por lo dispuesto en la norma G.030
- Código Civil, el Código Penal, y las demás disposiciones que le sean aplicables; así como por lo pactado en el Contrato que acuerda su intervención.